H. J. DE REPRESENTANTES:

LA COMUNIDAD Belemítica de la provincia, cuya religion acaba de extinguir el gobierno ejecutivo por decreto de 1.º de Julio, inserto en el Registro Oficial núm. 19, impelida por un deber santo, y estrechada por anatemas, que compulsan á todos, y á cada uno de sus religiosos á defender hasta la línea que demarcan la moderacion, y la prudencia las bases de su institucion de cualquier poder que pretenda trastornarlas, y de no dejar hollar su exîstencia, y aun sus regalías, mientras que la salud pública, ley primera de todos los estados, no las resista como ominosas, pero las resista por medio de un poder legítimo y soberano, bien sea en los pueblos, bien en los reyes, y en la confluencia de la autoridad de la iglesia, con cuya sancion fueron establecidas, dirije sus reclamos á esta H. Corporacion, que hoy reviste la soberanía ordinaria, y extraordinaria de la provincia, y á quien compete exclusivameute sancionar, y dictar las leyes, para que teniendo al expresado decreto como atentatorio contra las primeras atribuciones de su poder independiente, palpando su injusticia, haciendo ver su disconveniencia, y aun conveniente su importunidad, se sirva derogarlo en todos sus artículos; mantener nuestro instituto en el estado que se hallaba; sostener la inmunidad de sus prerrogativas y bienes; y caso imposible que se convenciese perjudicar á la salud pública, excluirlo de la provincia de un modo solemne, y legal, y por aquella senda que alguna vez se ha seguido por todo un soberano, y con aquella dignidad que exîgen la religion del pais; el crédito de sus autoridades; las personas que se reforman; y en fin segun lo demandan consideraciones mas fáciles de concebir, que de explicar.

Y son nuestros votos, H. J., los que aquí nos traen. Acostumbrados á obedecer, negados á nuestra propia voluntad por el mas sagrado de los juramentos, esta misma obediencia nos impone el duro deber de repugnar el precepto cuando una mano extraña nos lo inscribe, y cuando este precepto no llega á nuestros oidos por aquel mismo conducto por donde se nos hicieron saber al profesar nuestras reglas, y nuestros deberes. Ellas nos prefijan un respeto ciego á los mandatos de nuestros prelados: pero cuanto estas humillan nuestra cerviz en los claustros hasta hacernos venerar acaso un capricho, nos permiten levantar nuestra frente al eco de un mandato profano: comparar su consonancia con nuestro instituto; y si disuena de aquella armonía que debe reinar entre el imperio de Dios, y del hombre, resistir su entrada; responder con sumision, pero con firmeza al que lo envia; y obrar una reaccion que se avance no mas, que hasta donde se avance la fuerza. Hemos oido pues una voz extraña: se nos ha hecho saber un decreto dictado por el poder ejecutivo, y cuanto lo oimos, cuanto leemos su contesto, nos encontramos en la posicion forzada, y á la verdad poco ventajosa de repelerlo, siendo la incompetencia del que lo ha pronunciado la primer base de la repulsa.

Hablamos en un pais libre, y podemos hablar con libertad: vivimos en un pais católico, y podemos representar como religiosos. Pertenecemos á la sociedad, y al Orden Belemítico; y estos son los títulos, que legitiman nuestra personería. La única religion del estado es la católica apostólica romana, y esta ley fundamental es la que acusa la incompetencia del gobierno: lo primero es suficiente indicarlo; lo segundo no es menos cierto, que palpable. Sin embargo no ahorraremos su demostracion.

Se profesa exclusivamente la fé ortodoxa, ó es la dominante; un artículo constitucional del pais asi lo prescribe, y desde este momento entra el poder de la iglesia

á ser uno de los poderes del estado. Colocada asi la Tiara al lado del cetro, se traslada con ella al pais, donde se admite toda su gerarquía, y con esta todos los órdenes, dignidades, y beneficios que la componen. Como el efecto primero de toda ley es la obligacion de obedecer, el pais que la admite, es un súbdito de la iglesia, y por consecuencia necesaria queda sujeto á la forma de su gobierno, á sus leyes, y á su autoridad. Desde entonces exîsten dos potestades supremas, y tan independientes entre sí, como lo son de distintos el espíritu, y la materia. Es imposible en el órden humano exîstir dos poderes supremos sin avanzarse uno sobre el otro, y la salud del pueblo viene á ser su línea. No pueden facilmente demarcarse los grados de necesidad, ó de conveniencia pública; pero llegado el caso de decidir á cual de ambas pertenece la posicion que es preciso que tome en el órden civil, ó religioso, ambas de acuerdo lo definen, y si discordan el poder omnipotente de las circunstancias divide la diferencia. Formada ya esta liga preciosa, el príncipe ó la autoridad de la república empieza á mandar á sus conciudadanos, y el pontífice á los católicos. Si se ha de dictar alguna ley que tenga tendencia en el órden puramente espiritual, pero con quien esté enlazada el bienestar civil de esos ciudadanos, ó súbditos, ó vice versa, si la ha de pronunciar el pueblo, ó sus representantes, á ella deben concurrir ambas potestades; y si la una por el caracter humilde, y suave de su institutor debe siempre ceder á lo que reclame la exîstencia, y felicidad de los que obedecen, la otra no debe abusar de su inermidad: mas toda diferencia, toda discusion en tales materias no pueden entablarse sino por ambos soberanos, y solo uno de ellos puede venir á ser el juez de la decision.



Estos principios, H. J., son otras tantas máxîmas de una eterna verdad en todo pais, en que como dijimos antes, la religion católica apostólica romana es la religion del estado. Bajo su práctica, y su influjo se ha procedido en todos los reinos, ó paises en que se ha admitido, y bajo ellos fué que nuestra antigua Metrópoli permitió en su territorio las órdenes religiosas. Ellas fueron trasladadas á la América, á quien dominaba, y la nuestra como todas, fué obra de la sancion de la potestad suprema eclesiástica de acuerdo con la potestad soberana secular. La América cambió de dominacion civil, pero no mudó de religion, y declarada la católica como exclusiva, se sujetó al poder de la iglesia romana. Cuantas veces se constituyó la autoridad del pais, y se dictaron reglamentos ó constituciones, ese reconocimiento fue un artículo constitucional. Los pueblos todos han guardado un silencio profundo, la iglesia ha seguido en la posesion de su gerarquía, y su jurisdiccion; y los dogmas, la disciplina, los ritos, y las órdenes monacales han permanecido establecidas por un consentimiento universal de las autoridades, y de los ciudadanos; y que aunque tácito, casi viene á tener el mismo caracter, y firmeza que si fuese expreso.

Pero es, H. Sala, que los progresos de las luces del siglo, que la posicion política de la provincia, y que sus circunstancias todas empiezan á resistir la permanencia del estado monacal: es (hablando en hipótesis) que la extincion de los cuerpos regulares la pide la salud del pueblo, y que es necesario en igual hipótesi, decretar muy luego su extincion; mas ¿será al gobierno á quien corresponda dar este paso gigante de autoridad? El no pudo dictar jamas cual debiera ser la *religion* del estado; él no pudo caracterizar con fuerza de ley la regla, y constituciones de las órdenes religiosas; él en fin no pudo revocar por sí ninguna de las de nuestros antiguos códigos, ¿y como podrá entonces deshacer, lo que no pudo construir? ¿Como aniquilar establecimientos piadosos que erigieron manos soberanas, si el carece de toda soberanía; si solo es supremo, pero supremo ejecutor de las leyes? ¿Y como pudo todavía avanzarse á romper vínculos que hicieron indisolubles la religion, y el órden social,

cuando el mismo poder que reviste, es un poder de hecho, y que no está amurallado por las barreras precisas de la constitucion? Volvemos á hacer la hipótesi de que convenga al pais, y aun así, volvemos á preguntar, ¿aun cuando lo exîgiese la salud pública, y el ejecutivo pudiese, quien lo hizo competente para expedirse por sí solo? Cuando la autoridad pontificia, la de los concilios, la de sus nuncios, ó legados; la de los obispos, por último la del gobernador del obispado en Sede vacante no tuviese el derecho de oponerse á la extincion, demostrándose ser legitimamente perjudiciales las órdenes religiosas, ¿no debería impetrarla el gobierno, como la han impetrado en iguales circunstancias todos los del globo? ¿y ni al menos consultarla? La religion Belemítica, elevada á tal; y admitida en América por autoridades competentes, lo fué por la eclesiástica y secular: lo fue por ambas, ¿y por qué ambas no serán las que la extingan? La iglesia por el espíritu de mansedumbre de su autor, no puede resistir, sino ceder; pero si carece de la resistencia, no puede carecer del derecho de ser oida, y de la triste prerrogativa de concurrir á las ruinas de unas obras, que ella principalmente habia formado.

El gobierno pronunció su decreto de abolicion, y lo pronunció en sus consejos. Se erigió juez, y fué incompetente; juzgó por sí, y su procedimiento fué atentatorio. A. V. H., y á nadie pueden ocultarse estas verdades, y ni V. H., y ni persona alguna podrá decir en su corazon, y en su conciencia que el gobierno pudo dictar el decreto, y que pudiendo lo dictó como debia. Porque en efecto, aun pronunciada la ley por la Sala de Representantes sin otra intervencion que ella misma, podia todavía acusársele de incompetente. El Soberano, H. RR., tiene derecho á no admitir las órdenes religiosas que puedan perjudicar sus dominios: puede mas; excluir las admitidas, si ellas se convierten en dañosas á la tranquilidad pública. Mas es preciso advertir que para lo uno no necesita otro consejo que su querer; ni mas trámite que el de su juicio: pero que para lo segundo debe proceder con otro acuerdo: él admitió por su libre voluntad una sociedad de hombres religiosos, cuyo establecimiento le propuso la iglesia, esta tuvo entonces ya un derecho á introducirlos, los religiosos á vivir en el pais, y un derecho adquirido, no se puede arrebatar sin la audiencia del que lo disfruta. He aqui puesta en duda la competencia de V. H. misma si decretase la extincion de las religiones monacales sin ninguna intervencion de la autoridad eclesiástica; asi como se dudaría, y sería nula en efecto, cualquiera disposicion que tomase la autoridad civil en lo económico sin la intervencion de esta. Recordemos lo que importa ser la ley fundamental del pais: la profesion de la *religion católica;* la supremacía en su línea de ambas potestades; su independencia; su recíproca armonía, y convendremos con facilidad en que el decreto del gobierno que se reclama es insubsistente, por la falta de autoridad del que lo ha pronunciado.

Pero dijimos, que tambien era injusto. Para presentarlo bajo este aspecto, no nos acordaremos por ahora de ese grito profundo, y penetrante con que la humanidad reprueba la disolucion de una asociacion de hombres, que abandonando las comodidades de la vida, y hasta su exîstencia, se dedican caritativamente á auxîliar á la naturaleza en sus achaques; que no mirando jamas bajo otro aspecto á los enfermos, que como hombres, sirven del mismo modo al pobre inocente, que al pobre criminal, y que sobresaliendo á sus semejantes dan una mano benéfica cuanto es mas desvalido el que la implora. No nos fijarémos en que es lo mas injusto é indiscreto aniquilar una compañía ó hermandad porque los hombres asociados alguna vez olvidándose de sus deberes, y acordándose de lo que son (¡y quien no se acuerda en el mundo!) infringen aquellas mismas reglas que juraron obedecer, y que en vez de reformarlos se les dispersa y deshace

su asociacion: pero aunque no inculquemos en esto, sí deberémos hacer observar á V. Honorabilidad el principio mas remarcable de injusticia que envuelve el decreto, y para el que no hai otra razon que el de quererlo establecer.

Todos los bienes muebles, é inmuebles (dice el artículo 10 del decreto citado) *capitales, y rentas pertenecientes á los hospitales de Santa Catalina, y de la Residencia, quedan bajo las inmediatas órdenes del ministro secretario de hacienda.* El 11 añade, *el ministro secretario de hacienda venderá con concurrencia pública los bienes de los expresados, en el artículo anterior, que no puedan administrarse con utilidad, ó que la ofrezcan mayor, reduciendo sus valores á dinero.* Y el 12 se explica así: *el producto de las ventas á que autoriza* el artículo anterior *será empleado en fondos públicos, ó será recibido en estos, rindiendo al menos igual valor real.* Por el 15 se señala á cada uno de los hospitalarios que permanescan en el servicio del hospital *un peso diario*, y en el 16.—250 *pesos anuales* á los que residan en la provincia, y no tengan *mas de 45 años* de edad, *y 300 á los que excedan de ella.* Por el tenor de todos estos artículos es bien claro que el gobierno adjudica á los fondos públicos cuantos bienes é intereses posee no solo el hospital, sino tambien la religion Belemítica. Que se adjudicasen los primeros nada estraño sería inponiendose la obligacion de contribuir á las erogaciones que aquel demanda; pero el que se apropie los segundos, es lo mas estraño, y como vamos á hacer ver lo mas injusto.

Mientras que el órden belemítico solo se componia de hombres, que asociados por un espirítu de humanidad sin ejemplo, bajo los simples preceptos de su memorable fundador, hablarémos con mas propiedad, cuando nació ésta institucion entre el catolismo, nació con su piedad y con lo plausible de su objeto un celo ardiente de parte del cristianismo. Este tenía, como todas las cosas que nacen en el órden de la naturaleza, la fuerza bastante para hacer desprender á los fieles las sumas que los hospitalarios necesitaban para sus precisos alimentos. El tiempo corrió, y como el tiempo todo lo acaba, tambien debilitó la fuerza de ese zelo santo. Por otra parte el cristianismo y la humanidad habran recibido de ésta porcion escogida de hombres servicios muy importantes, y la propagacion del mismo instituto reclamaba en lo uno cierta especie de consideraciones ó privilegios, y en lo otro una regla ó código que uniformase el establecimiento, que le diese mas importancia, y que protejido por el poder público añadiese á los motivos de respeto que en sí tenía un otro mas elevado y sólido.

Con efecto, los hospitalarios fueron elevados á religiosos, y adjudicados á la órden de San Agustin, y el rey de acuerdo con la silla apóstolica expidió cédula en 30 de Mayo de 1721, por la cual se les habilitó para que adquiriesen propiedades *sin que residiese el dominio en los pobres que estubiesen y se curasen en el hospital de su cargo.*

Estas son las mismas expresiones de la cédula, y en virtud de ellas; en virtud de ser los hospitalarios unos religiosos profesos, y de constituir una órden, han adquirido en efecto desde entonces bienes raices, y las donaciones de los fieles se dividieron entre los religiosos y los enfermos. En esta posecion se halla el convento ha mas de un siglo. Ella, se dice, es de ningun valor ni efecto ¿Y podrá el gobierno decirlo? Estos bienes adquiridos para la iglesia, esa posesion que compone un derecho positivo y real, y que disfrutan ya de la inmunidad eclesiástica ¿Puede ni debe heredarlos el gobierno? Permitida expresamente su adquisicion por la soberanía entonces que pesaba sobre la América, y consentida despues por las autoridades constitutivas del poder del pais ¿podrá arrebatarlas el ministro de gobierno á el solo *fiat* de un decreto? Cuando fuese posible este heredamiento singular, ¿podrá el gobierno declararse heredero, y entrar en la posesion de la herencia que él se declara? Los

bienes temporales de la iglesia son de munificencia de los antiguos príncipes: pero efectiva ya ésta munificencia, y en posesion la gerarquía eclesiástica de esos bienes, ¿quien puede anular donaciones tan solémnes, como irrevocables? ¿Y en todo caso, ¿podría ser ésta la obra de una mano que no fuese soberana? Estas mismas temporalidades teniendo solo este probable origen ¿no han sido consagradas en inmunes por beneplácito de distintos monarcas y pueblos? ¿No los defiende la iglesia con la espada terrible del anatéma? ¡O será que no pueda defenderlas! El gobierno reconcentrará en su opinion doctrinas contrarias á la uniformidad con que los cánones se han explicado por muchos siglos; pero si son fundadas no son reconocidas en el catolicismo, ni pueden tener otra respetabilidad, que la que quieran darle sus autores.

Entretanto, no de opinion, sino de evidencia es, que la comunidad belemítica, y toda otra órden que no profese la pobreza eminente, son capaces de adquirir, como lo es el mas infeliz de los hombres, para hacer suyo aquello que ganó, por un arbitrio que la ley aprueba, ó permite. Bajo estas máximas porque se rigió el mundo hasta aquí, bajo una garantía protocolisada entre tantos siglos de leyes, de costumbres, y de privilegios, el hombre se renuncia á sí mismo, renuncia sus patrimonios, su libertad, sus derechos; muere al mundo, sufre todo género de privaciones, se encierra en la soledad del claustro, y el que no consagra sus manos puras para ofrecer el holocausto al verdadero Dios del cristiano, emplea sus afanes, sus mejores años, y su vida, en aliviar la afligida humanidad, en aliviar al mismo vicio del peso inmundo que le trajeron sus extravios; y cuando muere no deja otra herencia que sus virtudes, ni otra fama póstuma, cuando le encuentra, que una esteril gratitud. Así debemos ser los religiosos: si no lo somos, hágase que lo seámos, díctese una reforma, y no nuestra destruccion. Si el aniquilamiento de las clases, H. J., es el medio de aniquilar los abusos, dispérsese el clero, el cuerpo diplómatico, el militar, el médico, el abogado, y las corporaciones todas, porque en todas y en cada una hay quienes infrinjan sus deberes, hay quienes abusen, y olgazanes que se mantengan de la substancia agena.

¿Nuestro instituto no es útil á la sociedad como los otros? Luego lo veremos; pero mientras, así se pretende declarar, ¿por qué el gobierno lo hace morir para heredarlo? ¿hay una cosa mas mostruosa? Nosotros cuando abrazamos nuestra profesion (hoy tan befuda) entramos, porque la ley, porque las atoridades, y porque la nacion toda nos admitió: se nos dijo, que las constituciones que nos hacian capaces de adquirir eran vigentes, que trabajásemos, y sería premiado nuestro trabajo: los mismos fieles nos hicieron regalías ¿Y somos tan estraños á la especie humana, somos tan abyectos, que ni es nuestro lo que graciosamente se nos dió? ¿Ni aun tenemos el derecho triste del mas ínfimo pordiosero? ¿Es este concepto justo? ¿Esta es la ilustracion de la humana filosofía del siglo 19? ¿Este es el modo de adquirir que han inventado sus luces? Pues sino son de la órden los bienes raices que posee, vuelvan ellos á los donantes, ó á sus herederos: nosotros no hemos sido sino unos fantasmas de hombres, á quienes creyeron los piadosos que podian remunerar; hoy se nos quita de la escena del mundo, pero todas las riquezas que estaban á nuestra sombra devuelvanse á los que engañados las depositaron allí. Nosotros no las adquirimos, no añadamos entonces al engaño la injusticia. Carecemos de herederos; el gobierno nunca lo fue nuestro, no lo creyeron al menos asi los fieles donantes; y cuando el gobierno lo fuera, mal puede heredar á quien no hizo suyo lo que posee. Vuelvase lo que se dió por error, y si hay algo que no haya quien lo reciba, entonces herede el estado, pero por aquella ley que lo constituye succesor universal de los que carecen de herederos

por testamento y abintestato. Esto es lo justo, esto lo que corresponde á la dignidad del gobierno, esto es lo que aprueban la razon, y la misma filosofía, y es contra todos estos principios de sentencia que peca el decreto del gobierno.

Mas él extingue una órden porque no es conveniente, y debemos distinguir. ¿Tal inconveniencia la trae en sí el instituto? ¿O ella es efecto de las circunstancias del pais? Son perjudiciales los Belemitas ¿Y con qué podrémos rebatir esta proposicion, que suena falsa en todos sus sentidos? Quisieramos oir aunque fuera al mismo oráculo de esta opinion, para saber el secreto de convertir lo útil en dañoso, y lo necesario en superfluo; pero ya que esto no nos es posible, respondan por nosotros el tiempo y la humanidad. Despertaremos las cenizas de nuestros fundadores, y las de aquellos infelices que por la primera vez gozaron de la mano bienhechora de un Betlemita, y preguntémosles, ¿por ventura, venerable Bentancur, al poner en planta vuestro inimitable proyecto, encontrasteis quien resistiese vuestra piedad? ¿Hubo algun Príncipe que te negase su acogida? ¿Algun grande ó pequeño que murmurase vuestra filosofía? ¿Algun enfermo que prefiriese templar los agudos dolores de su achaque, antes bien por una mano mercenaria que por la de una compasion tanto mas heróica cuanto mas desinteresada? Pueblos todos del orbe donde llegó cerca de dos siglos la Orden Beletmítica ¿teneis hasta ahora por qué arrepentiros de haber admitido en vuestro seno á la mas humana de las Religiones? ¡Manes de todos los que habeis espirado en los brazos de un hombre extraño, pero amigo por su profesion de caridad! ¿No estais agradecidos hasta en la tumba de aquel último suspiro que pudisteis arrebatar á la muerte, al caritativo esfuerzo del Beletmita? ¿No están vuestras cenizas mas descansadas aun por aquellos dolores que él os ahorró? ¿En la mancion del sepulcro no estais con otros manes que lamentan haber muerto en el pais donde no había Betlemitas? Si hai algun hombre que niegue á sus semejantes el derecho de pedirle una mirada compasiva cuando la muerte le cerca, y le cercan los agudos dolores de una enfermedad; ese es el que reprueba nuestro órden, ese es el oráculo de la opinion que buscábamos, pero tambien es el hombre que debe ir á las selvas á buscar los secuaces de su fiereza.

Así hablan el tiempo y la humanidad, pero nada importa si los Religiosos han abusado de su instituto, y si el convencimiento de sus abusos ha arrancado ya de una nacion como la España la extincion de las órdenes religiosas. ¿Y por qué lo ha hecho la España? ¿Y cómo lo ha hecho? ¿Cunde por ventura en nuestro Pais ese fanatismo ciego, que pasó á manos de los Religiosos inmensas propiedades? ¿Hai tres mil pueblos que pertenezcan á los Conventos? ¿Hai setenta mil frailes? ¿Estos frailes se oponen ni se han opuesto á la causa de la libertad? ¿Tocamos en proporcion ninguno de estos extremos perniciosos á la poblacion, á las artes, y á todos los ramos del Estado? ¿Cuales son nuestras riquezas? Y cuando las hubiera ¿Quienes son los que las disfrutan? ¿No son los Pobres del Pueblo que las dió? Por último, ¿no se han extinguido ó reformado las religiones con el acuerdo de ambas potestades? Todo esto está bien, mas Buenos Aires no se halla en estado de sostener esta Religion, y mucho mejor serán servidos los enfermos por las manos auxîliares del Gobierno.

¡Suposicion denigrante á toda una Comunidad, y felizmente desmentida por la experiencia! Buenos Aires será servido mejor en sus hospitales por los mercenarios que el Gobierno coloque, que por los Belemitas, pero Buenos Aires ha mui pocos años que recibió esta prueba, y el Gobierno que la hizo, luego se arrepentió, volviendo las cosas á su mismo estado. Entonces no se abolió la Religion, solo se redujo á manos extrañas el manejo de los intereses: se puso en hombres puros; y si así fue necesario y conveniente restituir á los religiosos aquel manejo ¿Que será cuando todo se des-

truye? Esto lo satisfará el tiempo; entre tanto nosotros llamamos para acreditar nuestro zelo, nuestra actividad, y nuestra constancia todo el Pueblo. Certifique la voz pública, la voz de la clase desgraciada, si los Belémitas les son útiles, y si Buenos Aires deberá estar pesaroso de haberlos abrigado en su seno por cerca de un siglo.

Pero ya que es preciso que seamos arrojados del Pais, ¿será llegado el momento de ese adios eterno? ?Será nuestra existencia tan ominosa á la Provincia que hoi debe ser el dia de nuestra extincion? ¡Que intolerancia! ¡Y que intolerancia tan verdadera! No hai un solo desgraciado criminal que pueda ser privado del derecho de ser oido como nosotros lo somos, ni un destierro tan egecutivo que no tenga algunas horas. Nosotros, sí, debemos dispensarnos, y hemos de adjurar nuestro intituto si queremos vivir aquí, ó hemos de vivir como unos peones asalariados á expensas de un jornal. ¿Y estará el pais en estado de recibir este egemplo? ¿Esa ignorancia que tanto se repite no llamará destruir la Religion de sus Padres lo que en concepto de los reformadores, no es sino mejorarla? ¿La moral del Pais no correrá mas riesgo en esta prueba que en la permanencia del instituto? ¿Tan fácil es borrar las impresiones que en favor nuestro grabaron en el Pueblo la mano del tiempo, la experiencia, y una sensible humanidad? Sea de esto lo que fuere, Honorable Junta, nosotros cuando explicamos esta insistencia, somos impulsados de un deber á que no podemos renunciar. El hilo de nuestras vidas es mui corto; los goces que se nos preparan son mucho mas lisonjeros en la libertad que se nos dá; pero es que no podemos recibirla, un juramento indisoluble se opone, y el que nos la dá, no puede otorgar lo que no tiene.

Nuestro instituto es Santo, nuestras leyes inviolables, inmunes personas y bienes, y la autoridad del Gobierno está inhibida de acercarse á ellos, hasta por los mas solemnes anatemas. Aquellos casos extraordinarios en que los intereses de la Iglesia deben servir á la defensa comun no son llegados, y aunque lo fuesen, siempre debería intervenir una mirada al menos de la potestad Eclesiástica. Si nuestra Religion es ominosa á la tranquilidad pública, el Gobierno egecutivo no pudo declararlo, y si lo pudiera no lo haría por sí solo. Somos católicos romanos; hemos reconocido la dependencia del Pontífice supremo, y ni V. H. misma, sin impetrar la anuencia siquiera de este Príncipe, ó de quienes hacen sus veces, no lo podría resolver. Incompetencia, injusticia, disconveniencia, impolítica, ó importunidad, estos son los grandes vicios de que adolece el decreto del Gobierno. Podríamos añadir ingratitud, H. J. de Representantes, ingratitud, porque él nos mira como una nueva especie de hombres, á quienes no se debe mas consideracion que la que merecerían el infame, ó el que está fuera de la ley; porque se dispone de nosotros como se dispondría de un gabinete de autómatas, y porque mientras se supone que perjudicamos á la poblacion se olvidan los servicios que hicimos á la humanidad. ¿Y se acusa todavia de fanático é intolerante al verdadero católico? Se nos da un peso diario, se dora así la píldora; pero se nos veja y abate al extremo; y los que fuimos amos por tanto tiempo, hoi apenas servimos para esclavos. Ingratitud, H. Sala, y no la pronunciamos precisamente por nosotros, nos acordamos de los demas religiosos nuestros hermanos; porque hoi olvida el Gobierno que los frailes en su ministerio sirvieron á su pais, algunos hicieron sacrificios exquisitos por la Patria, y todos contribuyeron á la propagacion del sistema de libertad, y al restablecimiento del órden.

Podriamos decir todavia mas, pero algo debe dejarse para el ilustrado juicio de V. Honorabilidád. Este juicio será el que penetre el tamaño de la deforme violacion que el Gobierno hace de propiedades sagradas; lo agigantado del avance que da sobre la independencia de los poderes, el *maximum* de transcendencia que la medida envuelve sobre la moral del pais, y crédito de las autoridades; por fin penetrará al re-

pasar el Registro Oficial número 19 el contraste poco digno, que forma ver á vuestra honorabilidad sancionando sobre derechos que deben pagar las maderas del Brasil, y obedeciendo la abolicion de todas las Ordenes Religiosas: abolicion que monarquías constituidas, reinos opulentos meditaron para hacer la de dos solas—Templarios, y Jesuitas. Los Belemitas de Buenos Aires recuerdan estos egemplares, pero saben que no se les puede imputar ni los crímenes que se imaginaron á los unos, ni el influjo de los otros. El pulso, circunspeccion, y madurez con que allí se procedió es lo que extrañan, y es lo que les hace levantar el grito de oposicion. Les es doloroso, es verdad, ver derrivar de un solo golpe establecimiento respetado por los mismos siglos, decorado por la política, y querido por la humanidad; pero aunque les duela el golpe, la incompetencia del brazo que lo dá, se los hace mas insufrible. Si este pais, ésta patria en que nacieron no los puede ya abrigar, ellos quieren oir la voz que los despida de la misma patria, de aquellos que la representan, y la componen. Oida esta voz, llegado el caso de decidirse por ambas potestades que no debemos exîstir aqui por mas tiempo, abandonaremos en silencio este suelo: caritativos por nuestros mismos votos, iremos á buscar en otras regiones hombres que necesiten de nuestra debil compasion, que no nos priven de la libertad imprescriptible, y preciosa de imponernos el juramento eterno de ser humanos, y donde haya una bien entendida tolerancia. Pero mientras tanto no llega ese instante funesto nosotros tenemos derecho de pedir se nos mantenga en el estado en que nos hallamos, y que revocándose por vuestra honorabilidad el decreto del gobierno, se respete nuestro instituto, nuestras personas, y tambien nuestros bienes. Convento bethlemítico de Santa Catalina, V., y M. de Buenos-Ayres, Julio 8 de 1822.—*Fr. José del Carmen*, prefecto.—*Fr. Juan Rafael de la Madre de Dios*, ex-asistente general.—*Fr. Pedro del Carmen*, ex-presidente.—*Fr. Marcos de Bethlem*, vice prefecto, y maestro de novicios.—*Fr. Luis de los Angeles.—Fr. Marcial de los Dolores.—Fr. José Antonio de la Encarnacion.—Fr. Antonio del Sacramento.—Fr. Antonino del Corazon de Jesus.*



BUENOS-AYRES; IMPRENTA DE LOS EXPOSITOS